



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061745)

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, encomendándole en su apartado sexto la regulación de las especialidades correspondientes a las formas de provisión de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, siendo el concurso, en todo caso, el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y correspondiendo a las respectivas Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobar las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben por real decreto, y se efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Asimismo, determina que los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Así, la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en nota explicativa sobre la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de fecha 4 de marzo de 2014, ha señalado respecto al régimen del concurso ordinario que, en ausencia de desarrollo reglamentario para la determinación de los méritos de valoración con arreglo a los porcentajes asignados a cada Administración en el artículo 92.bis, y, habiéndose iniciado por algunas entidades locales el procedimiento del concurso ordinario correspondiente al ejercicio 2014 antes del día 31 de diciembre de 2013, debe aplicarse a todas las convocatorias de concurso ordinario la normativa anterior a la Ley 27/2013; normativa que responde básicamente a lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Los Presidentes de las entidades locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de junio de 2014, en el Diario Oficial de Extremadura número 123, de 27 de junio, han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 5.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 22.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Tras el preceptivo estudio y coordinación de dichas resoluciones, según dispone el artículo 22.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, al objeto de evitar posibles adjudicaciones múltiples a favor de un mismo concursante o nombramientos simultáneos en más de una entidad local, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Primero. Formalizar, en los términos contemplados en el Anexo de la presente Resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas entidades locales.

Segundo. Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Tercero. Declarar desiertos los restantes puestos convocados y no relacionados en el Anexo de la presente Resolución, que tras la fase de coordinación no han sido adjudicados por las Corporaciones Locales convocantes conforme a la normativa vigente.

Cuarto. El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.



Quinto. Las entidades locales deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior (Servicio de Administración Local), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Sexto. La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Director General de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



A N E X O

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CONCURSO ORDINARIO 2014

Secretaria de clase 3.^a

Badajoz

Ayuntamiento – GRANJA DE TORREHERMOSA

Martín Arenas, Rocío

DNI 75707958

Diputación Provincial de Badajoz - CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS

MEDIOAMBIENTALES (PROMEDIO)

Díaz Risco, Fernando

DNI 76228242

